

75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

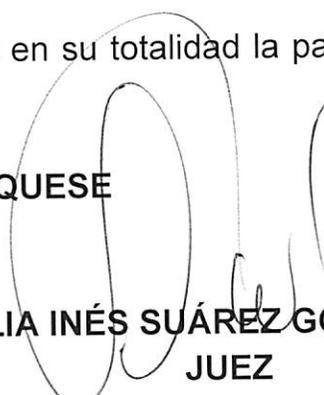
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2020 - 00397
DEMANDANTE: BLANCA LEONOR CORTÉS MARTÍNEZ
DEMANDADOS: EDILSON CORTÉS CASTIBLANCO y OTROS.

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **LUCERO ALVARADO CUJAR**, en representación del demandado, señor **EDILSON CORTÉS CASTIBLANCO**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.64-

2.- TENER en cuenta la contestación de demanda y excepciones propuestas por el demandado, señor **EDILSON CORTÉS CASTIBLANCO**, por medio de apoderada por haberse pronunciado dentro del término concedido. -fl.65 a 74-

3.- Notificada en su totalidad la pasiva se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- RECONVENCIÓN- No. 2020 - 00397
DEMANDANTE: BLANCA LEONOR CORTÉS MARTÍNEZ
DEMANDADOS: EDILSON CORTÉS CASTIBLANCO y OTROS.

La demanda de reconvencción presentada dentro del término concedido al demandado, señor EDILSON CORTÉ CASTIBLANCO, se ordena tenerla en cuenta y a la que se le dará el trámite respectivo, una vez notificada en su totalidad la pasiva, conforme lo señala el inciso 2º del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**

-2 autos-